

Carlos, y conde de Barrociniente.

Agüel Diego de Ordaz

Habiendo leído de verbo ad verbum, y entendido
la Ciudad del comercio de esta siete Ordenanzas
trato y confirió al punto laxamente; y teni-
endo a que están y han formado con presencia de los
Exemplares de las que hay establecidas en la Corte, Ciudad
de Cuenca y otras Capitales y de mas novicias que han
adquirido las ^{Or} Cortes y Comisarios despues del dila-
tado tiempo que están tratando en este negocio, discusion
do en el con el mayor zelo, y beneficio del Publico,
para aceptar las reglas y prebenciones que se deben ob-
servar, y corresponden al gobierno de este País, segun la
calidad de las generas comestibles que producen las Vi-
llas contenidas en las cinco Seguras de su contorno, y
las que acuden de mayor distancia con las que vienen
y Ultramarinas. Vaso estas razones se conformó con
estas Ordenanzas, mediante los beneficios y utilida-
des que han de resultar a este Comun de su estableci-
miento, y el dicho Peso. Mayormente quando en
ella no se innova en manera alguna a las reglas
que se obran en la Administracion, y recaudacion
y gobierno de las dhas. Seguras, ni Millones por
la ninguna concecion, ni a nemada que consu-
tamos tienen los expresados Capitulo, o Estatutos, ni el